

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en el número sesenta y cinco de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de dos mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de la finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete del camino de Madre de Dios, y al Oeste, con resto de finca.

Número dos. Camino particular de acceso, señalado con el número sesenta y siete de la calle Madre de Dios, de Logroño, propiedad de don Pedro y don Bernabé Castellanos Martínez, ocupa una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con don Bernabé Castellanos Martínez; al Sur, con camino Madre de Dios; al Este, con don Pedro Castellanos Martínez, y al Oeste, con don Bernabé Castellanos Martínez.

Número tres. Parcela de terreno que comprende los números sesenta y nueve, setenta y uno y setenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Castellanos Martínez, ocupa una superficie de seis mil doscientos treinta y dos metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con doña Carmen Alonso y otros, y al Oeste, con camino de Madre de Dios.

Número cuatro. Parcela de terreno que comprende los números setenta y cinco y setenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Carmen Alonso Álvarez, don Ramos, don Pedro, doña María del Carmen y doña María Pilar Martínez Alonso, ocupa una superficie de cuatro mil trescientos setenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo, y al Oeste, con don Pedro Castellanos Martínez.

Número cinco. Parcela de terreno que comprende los números setenta y nueve, ochenta y uno y ochenta y tres de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de cuatro mil novecientos cincuenta metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con camino particular de acceso, y al Oeste, con doña Carmen Alonso Álvarez y otros.

Número seis. Camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro, don Prudencio, don Julián y don Ciriano Martínez Jiménez, don Ramos y don Pedro Martínez Alonso, doña Carmen Alonso Álvarez y don Pedro y don Martín Martínez Berceo, ocupa una superficie de doscientos treinta y ocho metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con calle Madre de Dios; al Este, con don Pedro Martínez Jiménez, y al Oeste, con don Pedro y don Martín Martínez Berceo.

Número siete. Parcela de terreno sita en el número ochenta y siete de la calle Madre de Dios, propiedad de don Pedro Martínez Jiménez, que ocupa una superficie de mil cuatrocientos quince metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz y parcela señalada con el número ochenta y nueve; al Sur, con calle de Madre de Dios; al Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Número ocho. Parcela de terreno sita en los números ochenta y nueve y noventa y uno de la calle Madre de Dios, propiedad de doña Regina, don Ignacio, doña Carmen, doña Isabel, don Gregorio y don Ricardo Rodríguez Martínez, ocupa una superficie de veinticinco metros cuadrados y linda: al Norte, Sur y Este, con resto de finca matriz, y al Oeste, con don Pedro Martínez Jiménez.

Número nueve. Parcela de terreno señalada con el número ochenta y nueve del polígono cuarenta y dos del catastro de rústica, propiedad de los herederos don Narciso Martínez Jiménez, ocupa una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur y al Este, con don Pedro Martínez, y al Oeste, con camino particular de acceso señalado con el número ochenta y cinco de la calle Madre de Dios.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona La Ribera) constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25330

REAL DECRETO 2570/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, números cinco y siete, de Logroño, propiedad de doña Dominica Lafuente Mendizábal, que ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados y consta de una construcción de una sola planta. Linda: al Norte, con almacenes municipales; al Sur, con el antiguo Asilo nocturno de propiedad municipal; al Este, con la bajada de San Francisco, y al Oeste, con almacenes municipales.

Número dos. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veinte, de Logroño, propiedad de doña María García Cabello y tres más, que ocupa una superficie de ciento once metros cuadrados, consta de planta baja y un piso y linda: al Norte, con el número veintidós de la Bajada de San Francisco; al Sur, con entrada de la calle; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Número tres. Parcela de terreno sita en la calle Bajada de San Francisco, número veintidós, de Logroño, propiedad de los herederos de don Santos Mateo Pérez, que ocupa una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y consta de una construcción de una sola planta, y linda: al Norte, con el número veinticuatro de la calle Bajada de San Francisco; al Sur, con el número veinte de la calle Bajada de San Francisco; al Este, con la antigua fábrica de gas, y al Oeste, con la Bajada de San Francisco.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona Ruavieja), constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

25331

REAL DECRETO 2571/1981, de 2 de octubre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona San José).

El Ayuntamiento de Logroño, en sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil no-

vecientos cincuenta y cuatro, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada el Ministerio de Educación y Ciencia, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza, por lo que una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, proceda acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción del Centro docente a que se ha hecho referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de los terrenos que a continuación se indican:

Número uno. Parcela de terreno, de diecisiete mil ochocientos tres metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con resto de finca matriz y camino de acceso; al Este y Oeste, con resto de finca matriz.

Número dos. Parcela de terreno de mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con la parcela número uno; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este y Oeste, con resto de finca matriz.

Las parcelas descritas, propiedad de doña Rosalía Morales Alfaro y de sus hijos, doña María Jesús, doña María Dolores, doña María del Carmen, don José María y doña María Rosario Oliver Morales, forman parte de la situada en el término municipal de Logroño, paraje La Ribera, finca denominada «El Prior», con una extensión de seis hectáreas ochenta y cuatro áreas treinta centiáreas, que linda: al Norte, con río Ebro; al Sur, con camino de Madre de Dios; al Este, con senda y fincas de los herederos de don Felipe Murillo y hermanos Eguren, y al Oeste, con Manuel Eguren.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Logroño (zona San José) constituyen una necesidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Logroño gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

25332 ORDEN de 2 de octubre de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Anaya». Ana M. Cañas y otros. «Ciencias de la Naturaleza 6.º Guía». Ciencias de la Naturaleza. Sexto.

ANEXO II

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981 que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Guía didáctica. Lenguaje 2». Lengua castellana. Ciclo inicial. Segundo.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Guía didáctica. Matemáticas 2». Matemática. Ciclo inicial. Segundo.

«Santillana». Departamento de Investigaciones Educativas de Santillana. «Guía didáctica. Experiencias 2». Experiencia social y natural. Ciclo inicial. Segundo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Palabras 1.º». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Palabras 2.º». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Palabras 3.º». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 1». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 2». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 3». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 4». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 5». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 6». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

«Salvatella». Fermín Capell y Teresa Sabaté. «Escritura. Palabras número 7». Lengua castellana. Preescolar y ciclo inicial. Primero.

3. Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Onda». Mata, Cormand, Correig, Udina. «Tris-Tras (primeras lecturas)». Lecturas: Lengua castellana. ciclo inicial. Primero.

«Santillana». Fernando Alonso. «El patio de mi casa». Lecturas: Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero.

25333 ORDEN de 5 de octubre de 1981 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro municipal «Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgos).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), titular del Centro de Bachillerato Unificado Polivalente municipal «Santa Teresa de Jesús», en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado con carácter provisional en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y demás legislación complementaria aplicable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Municipio: Villarcayo. Localidad: Villarcayo. Denominación: Municipal «Santa Teresa de Jesús». Domicilio: San Roque, 42. Clasificación provisional: Homologado por Orden ministerial de 1 de octubre de 1981. Número de puestos escolares para Curso de Orientación Universitaria: 40.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.